

Expediente: **4947/26**

Carátula: **CRUZ BLANCA ISOLINA C/ FERNANDEZ JOSE MATIAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *FERNANDEZ, JOSE MATIAS-DEMANDADO/A*

20237495811 - *CRUZ, Blanca Isolina-ACTOR/A*

20237495811 - *DIAZ VELEZ, Cyntia Lorena-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4947/26



H102316333144

CAUSA: CRUZ BLANCA ISOLINA Y OTROS c/ FERNANDEZ JOSE MATIAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°4947/26. Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLO PREVIO - POR: CANSINO ZULETA, ALFIO ANTONIO - 07/08/2026 18:32 ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLO PREVIO - POR: CANSINO ZULETA, ALFIO ANTONIO - 10/08/2026 17:42 se dispone:

1) Se tiene por presentada a BLANCA ISOLINA CRUZ, DNI n° 13.541.399, con el patrocinio letrado de ALFIO ANTONIO CANSINO ZULETA, MP. 9500, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da intervención de ley.

2) No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante ALFIO ANTONIO CANSINO ZULETA, MP. 9500 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Conforme a lo dispuesto en el art. 478 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

5) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente,

radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 480 inc. 3 Procesal).

6) Téngase presente lo informado respecto a CYNTHIA LORENA DÍAZ VÉLEZ. Asimismo, téngase por cumplido lo ordenado en el proveído del 27/07/2026.

7) Se advierte el incumplimiento del art. 479 inc. 1 Cód. Procesal, por lo tanto, acompañe en el plazo de 48 horas el informe de dominio, bajo apercibimiento de ley.

8) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059.

9) Notificaciones diarias. DRC-4947/26 - FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.